



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.), D. Angel García Tomás, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 24 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden circular de 12 de agosto de 1912 (D. O. núm. 183), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente (E. R.) de ese Instituto, D. Juan Quintana Pérez, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 14 de enero de 1895 (D. O. núm. 12), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el obrero aventajado del Personal del Material de Artillería, D. Francisco Ildefonso Expósito, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 17 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por reales órdenes de 17 de julio de 1909 y 10 de marzo de 1915 (D. O. núms. 159 y 56), por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma y como comprendido

en la real orden de 1.º de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Trinidad Díaz Gómez, con destino en el regimiento del Ferrol núm. 65, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Aurea Schwart y Díaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1919.

DIEGO MUÑOZ COBO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias.

Sección de Artillería

CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 13 de diciembre último, promovida por el suboficial del 12.º regimiento de Artillería ligera de campaña, D. Antonio Alonso-Pérez Gea, en súplica de que se le concedan los beneficios que marca el párrafo segundo del apartado 1), epígrafe «Clases de tropa», de la Base 8.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por creerse comprendido en el citado párrafo, en atención a lo que dispone el apartado m) de la mencionada Base, y con arreglo al cual le correspondía ser suboficial a la promulgación de la ley; teniendo en cuenta que el párrafo segundo del apartado 1), que invoca el interesado, dispone, de una manera clara y que no da lugar a dudas, que serán declarados aptos por real orden para el ascenso a oficial de la reserva retribuida, previo informe del jefe del Cuerpo en que sirven, y sin necesidad de examen, los actuales suboficiales que deseen el citado ascenso, es decir, los suboficiales que existían a la publicación de la ley; y resultando que el recurrente obtuvo su actual empleo con posterioridad a la fecha en que ésta fue publicada y con motivo de la plantilla de suboficia-

les asignada a las unidades de Artillería por real orden de 30 de octubre de 1918 (D. O. núm. 245), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 19 de noviembre último, promovida por el brigada del 12.º regimiento de Artillería ligera de campaña, y en la actualidad suboficial de dicho Cuerpo, D. Cayetano Fernández Pascual, en súplica de que para la declaración de aptitud y ascenso a oficial de la reserva retribuida, se le considere como suboficial y comprendido en el párrafo segundo del apartado i), epígrafe «Clases de tropa», de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por creerse en iguales condiciones que los actuales suboficiales, toda vez que ha seguido el mismo plan de estudios, tiene aprobados los cursos correspondientes y viene desempeñando en comisión idéntico cometido; teniendo en cuenta que el sólo hecho de desempeñar en comisión plaza de superior categoría no da derecho a gozar de los beneficios que a esta última se concede para efectos de ascenso; y considerando que el párrafo segundo del apartado i) del epígrafe «Clases de tropa», de la Base 8.ª de la expresada ley, dispone, de una manera clara y terminante, al promulgarse la presente ley: «Los actuales suboficiales que deseen ascender a oficial serán declarados aptos por real orden para el reascenso, previo informe del jefe del Cuerpo en que sirvan y sin necesidad de examen»; es decir, los que disfrutaran dicho empleo de suboficial al publicarse la ley, y el recurrente en dicha fecha no se hallaba en posesión de él, por haberlo obtenido según real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 263), con motivo de la plantilla de suboficiales asignada a las unidades de Artillería por otra de 30 de octubre anterior (D. O. núm. 245), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de la primera región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Joaquín López y Saura, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362); debiendo, al volver al servicio activo, ocupar la primera vacante que exista en dicha Comandancia, y no haya voluntario, como determina el artículo 6.º de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación del cuartel del Castillo de Gibralfaro, de Málaga, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito de 7 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer se ejecuten por contrata, mediante subasta local, las obras que comprende, cuyo importe de 45.800 pesetas será cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación del cuartel de Infantería de Paterna, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito de 19 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que se ejecuten por contrata, mediante subasta local, las obras que comprende, cuyo presupuesto de 926.610 pesetas será cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros»; declarándolas comprendidas en el grupo B de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con catorce meses de duración.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, a fin de autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumplimentando lo que dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), en sus artículos 57 y 67, se remita con la posible urgencia a este Ministerio el oportuno expediente de subasta, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiese sido ya cursado a este Departamento, a los efectos que se citan en el artículo 74 del reglamento de obras y servicios de Ingenieros, aprobado por real orden circular de 4 de octubre de 1906 (C. L. número 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto, modificado, de reforma en las cuadras del cuartel de San Pablo, de Burgos, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito de 6 de noviembre último, y vista la necesidad de las obras para disponer en dicho cuartel del alojamiento exigido por la nueva organización dada a los regimientos de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que se ejecuten por contrata, mediante subasta local, las obras que comprende, cuyo importe de 150.700 pesetas será cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos Diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la

suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Año	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Rito Serrano Vázquez	1918	Toledo	Toledo	Toledo, 6	11	febro.	1918	39	Toledo	500
Rafael Delgado Morales	1918	Puertollano	Ciudad Real	Ciudad Real, 10	8	idem.	1918	161	C. Real	500
Félix Valverde Grimaldi	1918	Mérida	Badajoz	Badajoz, 12	9	idem.	1918	191	Badajoz	1.000
Salvador Fernández Garzón	1915	Sevilla	Sevilla	Carmona, 20	11	idem.	1915	218	Sevilla	500
Rafael Armente Barasal	1918	Córdoba	Córdoba	Córdoba, 22	14	enero.	1918	186	Córdoba	500
Jesús Vilar Martínez	1918	Valencia	Valencia	Valencia, 43	16	febro.	1918	26	Valencia	500
Francisco Llu Abad	1918	Onteniente	Idem	Játiva, 44	8	idem.	1918	36	Alicante	500
Francisco Vázquez Galdón	1918	Albacete	Albacete	Albacete, 55	8	idem.	1918	178	Albacete	500
Juan Goberna Martínez	1918	Casas Ibañes	Idem	Idem	10	enero.	1918	115	Idem	500
Eugenio Ferry Aragón	1915	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 61	15	idem.	1915	258	Barcelona	500
José Cius Benaiges	1915	Idem	Idem	Idem	8	junio.	1915	13	Idem	500
Manuel Monleón Preciado	1918	Idem	Idem	Idem, 62	22	enero.	1918	13	Idem	500
Enrique Escubós Girona	1913	Idem	Idem	Idem	8	febro.	1913	94	Idem	1.000
Emilio Gascón Quintilla	1918	Idem	Idem	Idem, 63	14	enero.	1918	907	Idem	500
Juan Badía Soldevilla	1916	Sabadell	Idem	Tarrega, 65	26	idem.	1916	138	Idem	1.000
Narciso Giralt Cabané	1918	Hospitalet	Idem	Idem	14	febro.	1918	37	Idem	500
Juan Font Goloróns	1917	Constanti	Tarragona	Tarragona, 72	8	junio.	1918	75	Tarragona	500
Antonio Delclós Balvey	1915	Tarragona	Idem	Idem	16	febro.	1915	4	Idem	500
Antonio Balivé Grau	1918	Vilaseca	Idem	Idem	26	enero.	1918	132	Idem	500
Gabriel Bella Tous	1915	Barbará	Idem	Idem	16	febro.	1915	3	Idem	500
Enrique Lafulla Aguadé	1918	Tarragona	Idem	Idem	28	mayo.	1918	97	Idem	500
Jacinto Casanella Ferré	1914	Idem	Idem	Idem	28	enero.	1914	10	Idem	1.000
Alvaro Asnar Ubide	1918	Aguarón	Zaragoza	Zaragoza, 74	1	febro.	1918	185	Zaragoza	500
Samuel Asnar Ubide	1918	Idem	Idem	Idem	1	idem.	1918	176	Idem	500
Inocencio Almorín Ferrer	1915	Zaragoza	Idem	Idem	21	junio.	1915	129	Idem	500
Julio Pérez Herrero	1915	Torrellas	Idem	Idem	16	enero.	1915	107	Idem	500
Gusmán Alvaro Pérez	1918	Ateca	Idem	Calatayud, 76	28	idem.	1918	170	Idem	500
José Villafranca Jimeno	1915	Grañén	Huesca	Huesca, 77	29	mayo.	1918	215	Huesca	1.000
Pedro Gilaverte Corvinos	1918	Sarriñena	Idem	Idem	13	febro.	1918	17	Idem	500
José Manuel Jaunsoro García-Echave	1915	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián, 85	11	idem.	1915	69	Guipúzcoa	500
Francisco Javier Junquera García	1918	Junta Consular de Londres	Bilbao	Bilbao, 86	14	enero.	1918	128	Oviedo	500
El mismo	1918	Idem	Idem	Idem	28	mayo.	1918	232	Idem	500
Julian Alcorta Unamuno	1915	Bilbao	Viscaya	Idem	1	febro.	1915	201	Viscaya	500
Luis Errasti Imas	1915	Idem	Idem	Idem	9	idem.	1915	41	Idem	500
Antonio Solís Lucio	1918	Comillas	Santander	Torrelavega, 89	13	idem.	1918	115	Santander	1.000
Antonio Alvarez Díaz	1918	Cangas de Onís	Oviedo	Cangas de Onís, 101	30	enero.	1918	208	Madrid	500
José Díaz González	1918	Incio	Lugo	Lugo, 111	12	febro.	1918	138	Lugo	500
Ramón Rodríguez Prieto	1918	Villalba	Idem	Mondofredo, 112	28	enero.	1918	177	Idem	1.000
Fortunato Fernández Cadorniga	1918	Saviñao	Idem	Monforte, 113	16	febro.	1918	185	Idem	500
Julio Barja Carral	1918	Monforte	Idem	Idem	6	junio.	1918	92	Idem	1.000
Alonso Forteza-Rey Forteza	1916	Palma	Baleares	Palma	26	enero.	1916	155	Baleares	500
Rafael Llobera Martorell	1915	Benisalem	Idem	Inca	1	febro.	1915	217	Idem	1.000

Sección de Intendencia

DEPÓSITOS DE VÍVERES DE LOS CUERPOS

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la real orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 281) sobre Depósitos de Víveres para los Cuerpos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que como quiera que los anticipos de fondos a que se refiere el artículo 13 han de quedar reintegrados dentro del ejercicio, y el actual, de 1919, por ser sólo de tres meses, ha de terminar en 31 de marzo próximo, no se efectuarán en él tales anticipos, ya que la fecha de ellos habría casi de coincidir con la del reintegro, debiendo los Capitanes generales, cuando comience el nuevo presupuesto 1919-1920, tener muy en cuenta que, como los expresados anticipos no tienen carácter general para todos los Cuerpos, sino que han de limitarse para aquéllos, cuyo fondo de Material no les permita atender a este servicio de víveres, al solicitarlos de este Ministerio, se referirán, únicamente, a los Cuerpos que se encuentren en este caso, y solamente por la cantidad que les sea absolutamente indispensable.

Dichos anticipos serán forzosamente reintegrados dentro del ejercicio en que se hubiesen efectuado, deduciéndolos las Intendencias regionales de las consignaciones mensuales corrientes por partes iguales y según el número de meses que falten para terminar el año económico.

De real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

Muñoz Cobo

Señor...

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de octubre último, desempeñadas en el mes de septiembre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Juan Valverde Villarreal y concluye con D. Angel Revilla Gómez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, modificado por el apartado d) de la Base 11.ª de la ley de 29 de junio último (C. L. número 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1919.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

D. O. núm. 34

12 de febrero de 1919

437

© Ministerio de Defensa

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribución del reglamento o real orden en que se han comprendidos...	PUNTO		Comisión encomendada	FORMA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días transcurridos...
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Reina, 2...	Teniente...	D. Juan Valverde Villarreal...	10 y 11	Córdoba.	Madrid.....	Prácticas piloto aeroplano	1	sebre.	1918	30	sebre.	1918	30
Idem Soria, 9	Comandante.	» José María Solís Ibáñez		Sevilla...	Campamento Pineda.....	Instruir reclutas del cupo de instrucción.....	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Capitán	» Francisco Ruis Fuertes		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Teniente	» Diego Ramírez Moreao		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Otro	» Pedro Castro Rasarte		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Alférez	» Francisco Noguera Prieto		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Otro	» Timoteo del Castillo Gregorio		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Otro	» Erasmo Gancedo González		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem	Otro	» José Andújar Pinillos		Idem	Idem	Idem	9	idem.	1918	30	idem.	1918	22
Idem Córdoba, 10	Capitán	» Carlos María Antelo Rossi		Granada.	Antequera.....	Instruir reclutas.....	12	idem.	1918	30	idem.	1918	19
Idem	Teniente.....	» Arturo Enciso Jiménez.....		Idem	Idem	Idem	12	idem.	1918	30	idem.	1918	19
Idem	Alférez	» Victor Gil Contador		Idem	Idem	Idem	12	idem.	1918	30	idem.	1918	19
Idem	Teniente.....	» Eduardo Rojas Sánchez.....	10 y 11	Idem	Idem	Jura de bandera.....	25	idem.	1918	25	idem.	1918	1
Idem	Capellán	» Arturo Castillo Alvarez.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	idem.	1918	25	idem.	1918	1
Idem	Teniente	» Juan Carranza García.....	10 y 11	Idem	Almería.....	Idem	28	idem.	1918	29	idem.	1918	2
Idem	Capitán	» Arturo Castillo Alvarez.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem.	1918	29	idem.	1918	2
Idem Extremadura, 15	Armero 3.º	» Augusto Isaga Isarra.....	16	S. Roque.	Ronda.....	Revisar armamento	9	idem.	1918	9	idem.	1918	1
Idem	Teniente	» Juan Fernández Pérez	10 y 11	Algeciras.	Cádiz.....	Cobrar libramientos	1	idem.	1918	4	idem.	1918	4
Idem Pavia, 48	Tente. méd.	» Fernando Fernández Berbiela	10 y 11	Cádiz	Chiclana	Reconocer a un recluta.....	18	idem.	1918	19	idem.	1918	2
Cab. ^a de Lusitania.....	Capitán.....	» Domingo Moreno de Carlos.....	10 y 11	Granada	Santander y San Sebastián.	Asistir al concurso tiro.....	1	idem.	1918	20	idem.	1918	20
Idem	Alférez.....	» Fernando Enrique de Luna.....	10 y 11	Idem	Madrid.....	Defensor en el Consejo Supremo.....	24	idem.	1918	30	idem.	1918	7
Com. ^a Art. ^a Algeciras.....	Comandante.	» Antonio Cortina y Pérez.....	10 y 11	Algeciras.	Zaragoza	Inspector de la fabricación del material de Guerra.	1	idem.	1918	30	idem.	1918	30
Idem	Teniente.....	» Manuel García de la Sota	10 y 11	Idem	Cádiz	Cobrar libramientos	1	idem.	1918	3	idem.	1918	3
Reg Inf. ^a Granada, 34.....	Cabo	» Ricardo Santes Tostafuda.....	10 y 11	Huelva ..	Sanlúcar de Guadaira.....	Practicar diligencias.....	3	idem.	1918	5	idem.	1918	3
Com. ^a Art. ^a Cádiz	Capitán	» José Sánchez García.....	10 y 11	Cádiz.....	Camposoto y San Fernando	Intervenir en la extracción de pólvoras.....	7	idem.	1918	8	idem.	1918	2
Intendencia	Otro de Int. ^a	» Miguel González Quevedo.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	7	idem.	1918	8	idem.	1918	2
Idem	Aux. almacén	» Juan Barrera Nodales.....	16	Idem	Idem	Idem	7	idem.	1918	8	idem.	1918	2
3.º reg. de Zapadores.....	Capitán.....	» Francisco Barberán Ibarduya	10 y 11	Sevilla...	San Sebastián.....	Concurso de tiro	1	idem.	1918	15	idem.	1918	15
Idem	Cap. méd	» Alberto Conradi Rodríguez.....	10 y 11	Idem	Madrid.....	Formar parte comisión encargada de la inspección campamentos prisioneros Austro Húngaros en Italia	3	idem.	1918	19	idem.	1918	17
Zona Sevilla	Teniente.....	» Angel Ripollés Salcedo	10 y 11	Idem	Utrera	Conducir caudales.....	2	idem.	1918	2	idem.	1918	1
Idem Huelva.....	Capitán.....	» Luis Flores Iñiguez.....	10 y 11	Huelva ..	Sanlúcar de Guadiana	Instrucción de diligencias judiciales.....	3	idem.	1918	5	idem.	1918	3
Idem Carmona	Teniente	» Juan Sánchez-Medina y Torres	10 y 11	Carmona.	Sevilla y Osuna.....	Conducir caudales.....	1	idem.	1918	4	idem.	1918	4
Idem Córdoba.....	Otro	» Enrique Vázquez Ramos.....	24	Córdoba.	Lucena y Montoro.....	Idem	1	idem.	1918	3	idem.	1918	3
Idem Málaga.....	Otro	» Francisco Vázquez López.....	10 y 11	Málaga ..	Ronda y Antequera	Idem	3	idem.	1918	6	idem.	1918	4

Cuorpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días invertidos...
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Gobierno mil. Sevilla..	Hacri. ^{to} de 1. ^a de O. M...	D. Julio Romero Manso.....	10 y 11	Sevilla...	Santander.....	Asistir concurso tiro.....	1	idem	1918	3	idem	1918	3
Reg. Boria, 9.....	Teniente...	» Mateo Arracó López.....	10 y 11	Idem...	La Carolina.....	Conducir fuerza.....	1	idem	1918	7	idem	1918	7
Lanc. Villaviciosa.....	Otro.....	» Gerardo Figuerola y García Echave.....	10 y 11	Jerez....	Cádiz.....	Hacer efectivos libramientos.....	2	idem	1918	3	idem	1918	2
Insp. de Sanidad mil.	Comte. méd.	» Amador Hernández Alonso.....	10 y 11	Oranada	Almería.....	Comisión mixta Almería.	15	idem	1918	18	idem	1918	4
Idem.....	Otro.....	» Luis Rubio Janini.....	10 y 11	Cádiz....	Huelva.....	Idem id. Cádiz.....	6	idem	1918	18	idem	1918	13
Idem.....	Otro.....	» Antonio Muñoz García.....	10 y 11	Sevilla...	Idem.....	Idem id. Huelva.....	12	idem	1918	13	idem	1918	2
Yeguada Militar.....	Cap. médico:	» Rafael Jiménez Ruiz.....	10 y 11	Córdoba.	Almería.....	Reconocimiento en la Comisión mixta de Almería.....	12	idem	1918	16	idem	1918	5
1.º de Sementales.....	Capitán.....	» Santiago de Coca y Coca.....	10 y 11	Jerez....	Cádiz.....	Cobrar libramientos.....	5	idem	1918	5	idem	1918	1
3.º Remonta.....	Teniente...	» Francisco Morales y M. Fortán.....	10 y 11	Ecija....	Sevilla.....	Idem.....	4	idem	1918	5	idem	1918	2
Cuerpo de Interv. mil.	Comisario 2.º	» Salvador Lorenzo Aleu.....	5	Algeciras.	Ronda de San Roque y La Línea.....	Pasar revista a las fuerzas destacadas.....	3	idem	1918	5	idem	1918	3
Idem.....	Oficial 1.º...	» Guillermo Soler Gómez.....	10 y 11	Córdoba.	Granada.....	Intervención de revista...	1	idem	1918	30	idem	1918	30
Bón. 2.º rva. núm. 28..	Capitán.....	» Angel Revilla Gómez.....	10 y 11	Jerez....	Archena.....	Conducir bañistas.....	17	idem	1918	30	idem	1918	14

Madrid 21 de enero de 1919.

BERENGUER

REMONTA DEL GANADO DE LA POLICIA

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden de 15 de julio último (D. O. núm. 159) sobre remonta del ganado de la Policía Indígena, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º Como el inciso quinto de aquella soberana disposición se refiere únicamente a los policías que en 1.º de enero del año actual posean caballo propio, y existen además otros varios que no poseyendo todavía la completa propiedad del caballo, tienen, sin embargo, cierta participación por los beneficios que les concedió la prevención segunda de la real orden comunicada de 20 de mayo de 1916, dictada por el quinto negociado de Subsecretaría, se abonará a cada uno de los que se encuentren en este caso, una cantidad igual a la que hubieren dejado de percibir por el sobrehaber diario de cincuenta céntimos que han ido dejando en depósito para adquirir la propiedad del caballo, quedando ya los caballos que montaban esos individuos de propiedad absoluta del Estado, y anulado por completo el beneficio que les concedió la real orden de 20 de mayo anteriormente citada.

Las planas mayores administrativas de la Policía reclamarán por nota en el extracto de revista del mes de marzo próximo, por el capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 12 del vigente presupuesto, la cantidad que a cada una corresponda, justificándola con relación nominal, copias de las filiaciones de los interesados y una liquidación total que visarán los respectivos Comandantes generales, siendo también estas autoridades las que dispongan la forma en que ha de hacerse a los policías el pago de los caballos. (En una vez o en varias).

2.º El plazo de siete años necesario en lo sucesivo para adquirir la propiedad del caballo, a que se refiere la nota 11 de la real orden de 15 de julio último, empezará a contarse para todos los policías indígenas en 1.º de enero de 1919.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

MUÑOZ COBO

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Francisco Serrano Ariz y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia, por enfermo, para Toledo; debiendo contarse a partir de la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

El Jefe de la Sección,
Luis Riera

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Sección de Intendencia**HOJAS DE SERVICIO**

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la real orden circular del 4 del actual (D. O. núm. 28), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los jefes de los centros y dependencias donde radiquen las hojas de servicios y hechos del coronel de Intendencia que figura en el «Anuario Militar» del año 1918, con el número 27; de los tenientes coroneles de Intendencia que figuran en el mismo con los números 60, 62, 65 al 76, ambos inclusive; comandantes de Intendencia, con los 77, 81, 82, 84, 85 al 92, ambos inclusive; capitanes, con los 254, 255, 256, 258 al 263, ambos inclusive, y 265 al 272, también ambos inclusive, y tenientes, con los 115, 131, 137, 143 al 157, ambos inclusive, 159 al 170 y 172 al 176 ambos también inclusive, se servirán remitir a esta Sección con la mayor urgencia copias de las mismas conceptuadas y cerradas por fin del mes actual.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de febrero de 1919.

El Jefe de la Sección,
José Sierra

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con doña María Josefa Cardoso Pérez y termina con D.ª María del Pilar de Bassols y de Cabanes, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.

El General Secretario,
El Marqués de Casa-Earile

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Cádiz...	D.ª María Josefa Cardoso Pérez.....	Vinda ...	•	T. coronel, D. Enrique Cortés Rodríguez	1.250	•	Montepío Militar.....	3	diciembre	1918	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Id. Campo de Gibraltar....	• Matilde Coterillo Libreny	Idem	•	Capitán con una cruz de María Cristina, D. José Ribadulla Valera	1.125	•	Idem y reglamento de la orden de M.ª Cristina.....	26	julio	1918	Idem	Algeciras....	Idem	
Id. Madrid.....	• María del Carmen León y Núñez .. • María de las Mercedes León y Núñez	Huérfa.ª	•	Gral. de brigada, D. Félix León y Camargo	2.500	•	26 junio 1864 y real orden 4 julio 1890	29	octubre	1918	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid	Madrid	(A)
Idem	D. Cándido Loncan Navarro	Huérfa.ª	•	Teniente, D. José Loncan Mur	470	•	23 julio 1891.....	21	junio	1911	Idem	Idem	Idem	(B)
Id. Alicante...	• Jerónima Gil Barceló	Huérfa.ª	Vinda ...	Alférez, D. Arturo Marino Nieto ..	400	•	9 enero 1908.....	23	noviembre	1918	Alicante.....	Sax.....	Alicante.....	
Id. Murcia....	• Isabel de Calsada Bourman	Huérfa.ª	Vinda ...	Coronel, D. Manuel de Calsada Puig	1.725	•	26 junio 1864.....	25	mayo	1918	Murcia.....	Caravaca....	Murcia.....	(C)
Id. Zaragoza...	• María de los Dolores Turres García	Vinda ...	•	T. coronel, D. Mariano Alfonso Andreu	1.250	•	Montepío Militar.....	11	noviembre	1918	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza....	
Id. Málaga y Almería	• María Gumeranda Martínez Méndez	Huérfa.ª	•	Teniente, D. Francisco Martínez Diaz.....	470	•	9 enero 1908	17	enero	1917	Almería	•	•	
Id. Valencia y Sevilla	• Carmen Beca Ferraro	Vinda ...	•	Coronel, D. Félix Bormás Aguirre	1.650	•	22 julio 1891	22	noviembre	1918	Sevilla	•	•	
Id. Larache y Málaga	• María de la Concepción Velasco Gutiérrez	Idem	•	Alférez, D. Francisco Jiménez Balledas	400	•	9 enero 1908.....	3	octubre	1918	Málaga	•	•	
Id. Palma de Mallorca.....	• Antonia Canet Ferragut	Idem	•	Teniente, D. Gabriel García Seguí ..	470	•	Idem	18	noviembre	1918	Baleares.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	
Id. Valencia....	• María de los Dolores Barriento Gómez	Idem	•	Idem, D. Francisco Pérez Valongo ..	470	•	Idem	20	idem	1918	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. Barcelona..	• María del Pilar de Bassols y de Cabanes	Idem	•	T. coronel, D. Luis Barnola Verdager.....	1.250	•	Montepío Militar.....	29	idem	1918	Barcelona.....	Barcelona	Barcelona	

(A) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Eloisa Núñez Zuloaga, a quien fué otorgado por reales órdenes de 21 de enero y 4 de noviembre de 1899 (D. O. núms. 18 y 246), abonable a las interesadas por iguales partes y si alguna de las interesadas perdiere la aptitud legal, su parte de pensión acrecerá a la de la otra hermana sin nueva declaración de derecho.

(B) Dicha pensión se abonará al huérfano D. Cándido, hasta el día 24 de marzo de 1914, en que cumplió los 24 años de edad y desde dicha fecha en que quedó vacante la

pensión, a la huérfana D.ª Roberta Juventina, que ha acreditado no percibe pensión por su marido como comprendida en la real orden de 25 de marzo de 1856.

(C) Se le concede la rehabilitación en el goce de la pensión que le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 5 de febrero y 29 de abril de 1907 (D. O. números 30 y 96), por hallarse en la actualidad vacante; ha acreditado no percibe pensión por su marido.

Madrid 10 de febrero de 1919.—P. O.—El General Secretario, *Casa Enrile*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA